

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, EN LO SUCESIVO “**OGAIPO**”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, Y POR LA OTRA **EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RENÉ FUENTES CRUZ, EN SUPLENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA POR MINISTERIO DE LEY, EN LO SUCESIVO “**OSFE**”, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día uno de junio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 el cual reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, las fracciones IV, V y VII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un Órgano Autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Que el día cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Mediante Decreto 695, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Con el Decreto 699, publicado en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se expidió la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la cual reglamenta las atribuciones y facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

QUINTO. El ocho de noviembre de dos mil diecisiete la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, designó y tomó la protesta de ley al Titular y Sub auditores del mencionado órgano, mismo que se instaló y entró en funciones el nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el “OGAIPO”:

a) Que es un Órgano Autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

b) Que el veintidós de octubre de dos mil veintiuno, el Maestro José Luis Echeverría Morales, fue nombrado Comisionado mediante Decreto 2891 emitido por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

c) Que en sesión solemne celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, se instaló el Consejo General del “OGAIPO” e inicio formalmente sus funciones y eligió al Maestro José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente del “OGAIPO”, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículo 94 y 96 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca.

d) Que señala como domicilio para recibir notificaciones y efectos legales correspondientes derivados del presente convenio, el ubicado en la de Almendros número ciento veintidós, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. Declara el “OSFE”:

a) Que es la instancia técnica del Congreso, que goza de autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera, que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes Públicos Estatales y Municipales, Organismos Públicos Autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales, en términos de lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 BIS de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2 fracción XXVIII y 75 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

b) Que el Licenciado René Fuentes Cruz en suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca por ministerio de ley, en términos de los artículos 65 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 75, 80 párrafo segundo, 82 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, 36 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y Segundo del Decreto número 754 expedido por la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad en los artículos 82 fracciones I y XVIII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 7 fracciones I y XVII y 8 fracciones X y XXXI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

c) Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Eduardo Vasconcelos número seiscientos diecisiete, Barrio de Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, Código Postal 68080.

III. Declaran “LAS PARTES”:

a) Que se reconocen plena y recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan y su capacidad legal para suscribir el presente instrumento jurídico, manifestando expresamente su conformidad con el contenido y alcance de las declaraciones que anteceden.

b) Que es su voluntad celebrar el presente convenio de Colaboración, con la finalidad de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, la rendición de cuentas de manera accesible para todas las personas, así como el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública, la protección de datos

personales y los de derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad.

c) Que suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERO. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre las **“LAS PARTES”**, para el fortalecimiento en materia de fiscalización, rendición de cuentas y transparencia; impulsen el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, Gobierno Abierto, Transparencia Proactiva, así como el tratamiento para la Protección de los Datos Personales y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

- I. Establecer una agenda de actividades, para la realización de las acciones objeto del presente convenio.
- II. Promover e impulsar programas, acciones y estrategias para fomentar la cultura de la Transparencia, el Acceso a la Información Pública, la Protección de Datos Personales, el derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad y la rendición de cuentas e investigaciones para la publicación de contenidos en materia de participación ciudadana tendientes a conseguir el objeto del presente convenio.
- III. Coadyuvar en la elaboración, reproducción y difusión de folletos, manuales, programas de transparencia, de datos personales o rendición de cuentas, archivos en medios digitales y/o cualquier material didáctico, previa notificación o invitación.
- IV. Intercambiar información técnica, jurídica, académica y demás que esté relacionada con temas de rendición de cuentas, transparencia y acceso a la



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



información pública, y la protección de datos personales, de acuerdo a su ámbito de competencia y conforme a las leyes de la materia.

- V. Brindar apoyo técnico y operativo conforme a su naturaleza y ámbito jurídico para el desarrollo de capacitaciones, producción y reproducción de material didáctico.
- VI. Difundir entre la ciudadanía la importancia del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, gobierno abierto, y transparencia proactiva.
- VII. Coadyuvar en brindar asesoría y capacitación para la identificación y difusión de información de interés público, así como la implementación de políticas de transparencia proactiva, con criterios de accesibilidad y no discriminación, privilegiando el uso de datos abiertos, en términos de las disposiciones aplicables.
- VIII. Difundir las actividades derivadas del presente convenio, a través de los medios de comunicación con los cuales cuenten, de acuerdo a sus capacidades técnicas y logísticas.
- IX. Capacitar conjuntamente a los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y rendición de cuentas; así como, en materia de fiscalización y los demás temas relacionados con las materias previamente enunciadas.
- X. Las demás que “**LAS PARTES**” determinen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “OGAIPO”.

- I. Promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos personales y la rendición de cuentas, con el personal del “OSFE” y con los sujetos obligados que las partes acuerden.
- II. Organizar, desarrollar, promover e impulsar procesos de transparencia proactiva y de capacitación para el desarrollo del personal del “OSFE”, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de

Datos Personales y Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “OSFE”.

- I. Convocar y coordinar la asistencia de su personal para conocer los procesos de transparencia proactiva y tomar los cursos y talleres de capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, la Protección de Datos Personales y Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad.
- II. Organizar en conjunto con el “OGAIPO” talleres formativos, pláticas y cursos de capacitación dirigidos a la sociedad, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad.

QUINTA. DE LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES.

“LAS PARTES” estipulan para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como para su operatividad, designar como enlaces a las siguientes personas:

Por parte del “OGAIPO”: Se designa a la L.A. Mildred Fabiola Estrada Rubio, en su carácter de Directora de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.

Por parte del “OSFE”: Se designa a L.A.E Teresita de Jesús Arellanes Gómez, en su carácter de Secretaria Técnica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será por el término de cuatro años.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las “LAS PARTES” podrá dar por concluido el presente acto jurídico, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales

de anticipación. En tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

OCTAVA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** celebrarán, a través de quien ostente su representación, Acuerdos Específicos de Colaboración, mismos que deberán sujetarse a la normatividad vigente y aplicable de cada una de **“LAS PARTES”** y contendrán, al menos:

- a) Los objetivos;
- b) La(s) instancia(s) o áreas responsables de su ejecución;
- c) La evaluación y seguimiento de las actividades;
- d) Las aportaciones de cada una de **“LAS PARTES”**;
- e) La vigencia;
- f) Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para **“LAS PARTES”**; y
- g) La firma de representantes legales y quienes les acompañan en los compromisos que se establezca.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente convenio no podrán cederse ni transferirse total o parcialmente a favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que las publicaciones, coproducciones, proyectos, programas, actividades y los trabajos emanados del objeto del presente instrumento que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual.

En el caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados, de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambas instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que el personal que cada una emplee para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad en materia laboral y de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra, excluyendo de toda responsabilidad a aquella que no intervino en su contratación o designación.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito, contingencia o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**. Una vez realizada la modificación, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y será parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen y obligan a que los datos de carácter personal pertenecientes a sus respectivos sistemas de datos o datos personales de terceros a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del

presente convenio, serán tratados de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” declaran que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelto de común acuerdo por las mismas de forma concertada, privilegiándose el diálogo como medio de conciliación y acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance, lo firman por duplicado al margen y al calce, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Por el “**OGAIPO**”

Por el “**OSFE**”

Mtro. José Luis Echeverría Morales.

Lic. René Fuentes Cruz.

Comisionado Presidente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

En suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca por ministerio de ley.

TESTIGOS

Lic. Joaquín Omar Rodríguez García

Lic. Gélcia Sánchez Corzo.

Director de Asuntos Jurídicos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.